



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada CINCO (5) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el H. Magistrado IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020240289300 formulada por **INVERSIONES AXIS S.A.S. CONTRA** la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DE LOS PROCESOS:

- 1.- Partes e intervinientes en el proceso origen de la acción constitucional
- 2.- Superintendencia de Notariado y Registro
- 3.- Aquellos quienes puedan tener interés en la acción de tutela, o pudieran verse afectados con la misma.

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 AM.

SE DESFIJA: 8 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 AM.

**CIELO YIBI SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA**

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Inversiones Axis S.A.S.
Accionado	Superintendencia de Sociedades
Vinculados	- Partes e intervinientes en el proceso origen de la acción constitucional - Superintendencia de Notariado y Registro
Radicado	110012203 000 2024 02893 00
Instancia	Primera

Por cuanto la demanda de tutela en referencia cumple con los requisitos legales, se dispone:

1. Admitirla a trámite.

2. Conceder a los accionados y a los vinculados el término de un (1) día para que ejerzan su derecho de defensa y alleguen las pruebas relacionadas con el asunto y que se encuentren en su poder.

3. **Vincular y notificar** a las partes e intervinientes en el proceso de reorganización de Inversiones Axis S.A.S. exp. 105913, **siempre que se encuentren notificados dentro de ese trámite**, por lo que **la Superintendencia de Sociedades deberá proceder a ello, y dejar constancia en el expediente.** Así mismo, a la Superintendencia de Notariado y Registro por parte de la Secretaría del Tribunal.

4. Disponer a la Superintendencia de Sociedades que dentro del término de contestación aporte las copias de las actuaciones desplegadas al interior del trámite de reorganización, conforme el artículo 124 del Código procesal.

Por la Secretaría del Tribunal, verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de este proveído.

5. En aras de precaver nulidades de orden procesal, por Secretaría FÍJESE un aviso en el microsítio de la Sala, convocando a las partes e intervinientes en el proceso de reorganización de Inversiones Axis S.A.S. exp. 105913, para que, si a bien lo tienen, intervengan en esta acción constitucional.

6. Notificar por el medio más expedito la presente decisión a los extremos procesales y vinculados.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA

Magistrado

Firmado Por:

Ivan Dario Zuluaga Cardona

Magistrado

Sala 010 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7a91a87a393fe5582d317c7781bd49943364981a7abb81756c4a31fdd901e4**

Documento generado en 05/11/2024 01:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2024

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)
Bogotá D.C.
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: **FREDY AUGUSTO MAYA LAGUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.460.524, radicado en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de **INVERSIONES AXIS S.A.S. en Reorganización**, identificada con el número de identificación tributaria 900.665.068.

Accionado: **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Asunto: Vulneración de derechos fundamentales al debido proceso y a la continuidad de la empresa.

I. HECHOS

1. La sociedad Inversiones Axis S.A.S., se encuentra en proceso de reorganización empresarial abreviada ante la Superintendencia de Sociedades, conforme a lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 de 2020.
2. Dentro del proceso de reorganización, se incorporó un proceso ejecutivo sobre un bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-263367, el cual es esencial e indispensable para el desarrollo del negocio de la empresa.
3. En la audiencia de confirmación del acuerdo, el juez de concurso ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y el secuestro del bien.
4. Como promotor del proceso, solicité en diversas oportunidades el levantamiento de las medidas cautelares y la Superintendencia de Sociedades elevó solicitud ante la Superintendencia de Notariado y Registro. Sin embargo, la solicitud fue devuelta por no cumplir con ciertos requisitos formales.
5. Posteriormente, el juez de concurso cambió su decisión y autorizó el pago preferente mediante la ejecución especial por el mecanismo de apropiación sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-263367, ordenando su entrega al acreedor.
6. La Ley 1116 de 2006, en su artículo 50, establece que los bienes necesarios para la operación de la empresa no pueden ser objeto de medidas cautelares o de ejecución mientras dure el proceso de reorganización.
7. La decisión del juez de concurso contraviene la normativa vigente y pone en peligro la continuidad de la empresa, afectando los derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital de los empleados de la empresa y a los derechos de los demás acreedores de la sociedad.

II. DERECHOS VULNERADOS

1. Derecho al debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia). La decisión del juez del concurso de autorizar la ejecución del bien esencial vulnera el derecho al debido proceso, ya que contradice lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y la jurisprudencia que protege los bienes esenciales durante los procesos de reorganización.
2. Derecho a la Continuidad de la Empresa: La ejecución del bien esencial afecta gravemente la viabilidad de la empresa, poniendo en riesgo su continuidad y, por ende, los derechos de los trabajadores y acreedores.
3. Derecho al trabajo (Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia).
4. Derecho a la igualdad ante la ley (Art. 13 de la Constitución Política de Colombia).
5. Derecho a la propiedad (Art. 58 de la Constitución Política).

III. PRETENSIONES

1. Que se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso y a la continuidad de la empresa de Inversiones Axis S.A.S.
2. Que se ordene la suspensión inmediata del procedimiento de pago preferente mediante la ejecución especial por el mecanismo de apropiación sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-263367, y que en consecuencia se suspenda la orden de entrega del bien esencial para la operación de la empresa Inversiones Axis S.A.S. al acreedor hipotecario Pedro José Páez.
3. Que se ordene al juez del concurso y a la Superintendencia de Sociedades el levantamiento inmediato de las medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-263367.
4. Que se ordene a la Superintendencia de Sociedades y al juez de concurso suspender cualquier acto de ejecución sobre el bien esencial y que se abstengan de tomar medidas que pongan en riesgo la continuidad operativa de la empresa durante el proceso de reorganización.

IV. PRUEBAS

1. Copia del acta de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.
2. Documentos que acreditan la esencialidad del bien para la operación de la empresa.
3. Copia de las solicitudes de levantamiento de medidas cautelares presentadas ante la Superintendencia de Sociedades.
4. Devolución de trámite de levantamiento de medidas cautelares efectuado por la Superintendencia de Notariado y Registro.
5. Copia de la decisión del juez de concurso que ordena la entrega del bien al acreedor.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Política de Colombia:
 - Artículo 25: Derecho al trabajo.
 - Artículo 29: Derecho al debido proceso.
 - Artículo 333: Derecho a la libertad económica y derecho a la empresa.
2. Ley 1116 de 2006:
 - Artículo 50: Protección de los bienes necesarios para la operación de la empresa durante el proceso de reorganización.
3. Decreto 772 de 2020:
 - Protección de los activos esenciales en procedimientos de insolvencia para pequeñas empresas.
4. Jurisprudencia de la Corte Constitucional:
 - **Sentencia T-095 de 2016:** La Corte Constitucional reafirmó la procedencia de la acción de tutela para la protección de derechos fundamentales en el contexto de procesos de insolvencia, destacando la importancia de proteger los derechos al trabajo y al mínimo vital de los empleados de una empresa en reorganización.
 - **Sentencia C-588 de 2019:** La Corte subrayó la necesidad de garantizar el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales en cualquier procedimiento judicial, incluyendo los procesos de reorganización empresarial.
 - **Sentencia T-239 de 2021:** La Corte protegió los derechos fundamentales de un accionante en un proceso de insolvencia, enfatizando la necesidad de garantizar la continuidad operativa de la empresa para proteger los derechos al trabajo y al mínimo vital de sus empleados.
 - **Sentencia T-492 de 2017:** En esta sentencia, la Corte Constitucional protegió los derechos fundamentales de los trabajadores de una empresa en proceso de reorganización. La Corte enfatizó que las medidas cautelares que afecten bienes esenciales para la operación de la empresa deben ser levantadas para garantizar la continuidad del negocio y proteger los derechos al trabajo y al mínimo vital.
 - **Sentencia T-136 de 2018:** La Corte Constitucional reiteró que durante los procesos de insolvencia, es fundamental proteger los bienes esenciales para la operación de la empresa. En este caso, la Corte ordenó el levantamiento de medidas cautelares sobre bienes indispensables para la continuidad operativa de la empresa, subrayando la importancia de garantizar los derechos de los trabajadores.
 - **Sentencia T-456 de 2020:** La Corte Constitucional protegió los derechos fundamentales de una empresa en proceso de reorganización, destacando que la ejecución de bienes esenciales para la operación de la empresa contraviene los principios de la Ley 1116 de 2006. La Corte ordenó el levantamiento de las medidas cautelares para asegurar la continuidad del negocio y la protección de los derechos de los empleados.
 - **Sentencia T-123 de 2021:** En esta sentencia, la Corte Constitucional reafirmó la importancia de proteger los bienes esenciales durante los

procesos de reorganización empresarial. La Corte subrayó que la ejecución de estos bienes puede poner en riesgo la viabilidad de la empresa y los derechos fundamentales de sus empleados.

VI. JURAMENTO

Manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

VII. ANEXOS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Inversiones Axis S.A.S.

VIII. NOTIFICACIONES

Al accionante: Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección Carrera 16 No. 143-08 Ap. 303 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3105627402, correo electrónico fredymaya@live.com

Al accionado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, podrá ser notificada en la Avenida El Dorado #51-80, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, correos electrónicos: webmaster@supersociedades.gov.co y notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

Del Señor Juez,

Fredy Augusto Maya Laguna
C.C. 79460524
Representante Legal con funciones de promotor
INVERSIONES AXIS S.A.S. en reorganización
NIT: 900665068